
	<p align="center">ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "OSEMPEC"</p> <p align="center">Acta de depósito JDN 026 del 01 de noviembre de 2017</p>	<p align="center">FILIAL</p>  <p align="center">Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario</p>
---	---	--

Bogotá D.C., 09 de abril de 2018

Mayor

JORGE GAMA DOZA

Director Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual

MINISTERIO DE TRABAJO

14314
10 ABR 2018
DGETE. Germán H. JUAN
CERVI

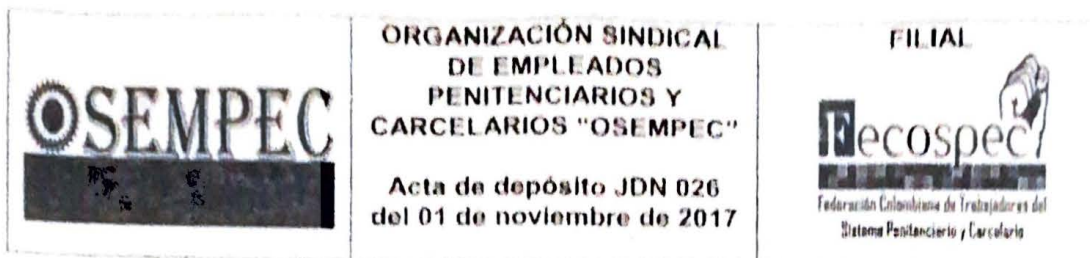
Ref. Derecho de Petición Art. 23 C.P.C. Ley 1755 de 2015.

ASUNTO: Jornada Laboral Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual

Respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de solicitar el estudio de la modificación de los turnos de monitoreo en el CERVI. En nombre de nuestra organización la cual en esencia y razón de ser, de la defensa de los derechos humanos y labores, con el apoyo del personal de funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia se propone una reestructuración en la jornada laboral, con base a lo referenciado sobre los horarios de trabajo en la relación general (ACTA 057), donde se reconoce la extensiva jornada laboral del personal de monitoreo por parte del comando de vigilancia y la dirección del CERVI, en el cual se trabaja por turnos de 12 horas, con una intensidad horaria de 60 horas a la semana, dentro de las cuales se ven relacionados dominicales, nocturnos y festivos

Además, en conformidad con los diferentes convenios internacionales de la OIT, el sistema interamericano de los derechos humanos, el código sustantivo del trabajo, función pública y demás disposiciones sobre la materia en la legalidad y legitimidad de nuestras funciones, donde se estipula que la jornada laboral por semana para los funcionarios públicos debe tener una intensidad horaria de 44 horas "**artículos 33- 34-35 del Decreto 1042 de 1978**", y especifica que cuando el horario es por turnos y sobrepasa el máximo de horas, se debe facturar y liquidar de una manera diferente, situación que no maneja el INPEC, y es tema de discordia dentro del instituto y entidades de control.

Por tal motivo se plasma en este documento un plan estratégico, el cual busca el mejoramiento de las condiciones sociolaborales, a través de la modificación del sistema de turnos con el fin de disminuir un poco la jornada laboral, potencializando la eficacia, eficiencia y cumplimiento del servicio



En razón del sitio donde se encuentra ubicado el centro de monitoreo, la ausencia de sitios comerciales con disponibilidad 24 horas (parqueaderos, restaurantes, cafeterías), la seguridad del personal de guardia y auxiliares, se dificulta en cierto modo un cambio de horarios, por eso se sugiere mantener los horarios establecidos actualmente (07:00 - 19:00 y 19:00- 07:00 horas, 2DX2NX2F), pero con unas modificaciones con respecto a la disponibilidad del servicio, sin interferir en el cumplimiento de la labor, minimizando riesgos laborales en cumplimiento del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo -SGSST, y acercándose un poco más a lo estipulado en el código sustantivo del trabajo. De este modo se verá una mejora en el rendimiento laboral donde se destaque la productividad, la calidad y los resultados, apuntando al fortalecimiento de la imagen institucional y del CERVI.

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL

Cada compañía contará con una fuerza efectiva aproximadamente de 15 funcionarios entre oficial de servicio, dragoneantes y auxiliares bachilleres.

TURNOS DIA:

Inicio de jornada 07:00 horas

Pausa activa: 10:30 -10:45 horas

Hora de almuerzo: 12:00 – 14:00 horas, Se divide la compañía en dos grupos y cada uno dispone de 60 minutos para tomar sus alimentos.

Pausa activa: 15:30-15:45 horas

Disponibilidad: Se divide la compañía en dos grupos y con respecto a los turnos de día, parte del personal en sus días correspondientes saldrá a las 17 horas y la otra parte seguirá en turno hasta las 19:00 horas, con el fin de atender novedades y no descuidar el monitoreo.

OPCIÓN 1 TURNOS NOCHE:

Inicio de jornada 19:00 horas

En estos turnos se divide en dos grupos el personal, los cuales contarán con una disponibilidad de 4 horas asignadas de la siguiente manera



Pausa activa: 20:45-21:00 horas- (grupo 2)

Disponibilidad (Toma de alimentos, pausas activas, etc.)

Grupo 1: 21:00- 01:00 horas

Grupo 2: 01:00- 05:00 horas

Culminación de turno: 07:00 horas.

	<p align="center">ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "OSEMPEC"</p> <p align="center">Acta de depósito JDN 026 del 01 de noviembre de 2017</p>	<p align="center">FILIAL</p>  <p align="center"><small>Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario</small></p>
---	--	--

OPCIÓN 2 TURNOS NOCHE:

El personal inicia labores a las 19: 00 horas y se dividirá en 02 turnos, de este modo cada grupo tendría turnos y disponibilidades de 06 horas, manteniendo en cierta forma el sistema de turnos y disponibilidades que se ejecutan en los diferentes establecimientos penitenciarios y carcelarios del país.

Grupo 1: 19:00- 24:00 horas

Grupo 2: 24:00- 07:00 horas

Se aclara que la totalidad de los funcionarios estarán en las instalaciones del CERVI con plena disponibilidad al trabajo o eventos que se puedan presentar, de este modo se reduce la cantidad horaria extenuante a la que se ven abocados los servidores públicos en las horas nocturnas y se obtendrá efectividad, productividad del servicio y se cumplirá con el monitoreo, control y seguimiento ininterrumpido del PPL.

De antemano agradecemos la atención prestada y la favorable respuesta ante la petición elevada a su despacho, en pro de la calidad de vida laboral del personal de funcionarios que labora en este centro de costos.

Ivan Camilo Carvajal
IVAN CAMILO CARVAJAL GARCIA
 Directivo Sindical OSEMPEC

Harold Giovanni Buitrago Vásquez
HAROLD GIOVANNI BUITRAGO VÁSQUEZ
 Directivo Sindical OSEMPEC

Recibo Notificación en la carrera 10 N° 15 – 22, Tel. 321 244 87 91 Correos
Ivan.carvajal@inpec.gov.co / Harold.buitrago@inpec.gov.co

Anexos: (Firmas del personal de funcionarios que apoyan la presenta noción).

9027-CERVI-DICER/1590 /18

Bogotá, 02 de mayo de 2018

IVÁN CAMILO CARVAJAL GARCÍA

Directivo sindical OSEMPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Carrera 10 N° 15-22, piso 9

HAROLD GIOVANNI BUITRAGO VÁSQUEZ

Directivo sindical OSEMPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Carrera 10 N° 15-22, piso 9

Asunto: Respuesta Derecho de Petición, 09 de abril de 2018.

Cordial saludo,

En atención a derecho de petición, del 09 de abril de 2018, realizado ante esta Dirección, donde plasman un plan estratégico, el cual busca el mejoramiento de las condiciones socio laborales, a través de la modificación del sistema de turnos, con el fin de disminuir un poco la jornada laboral, me permito informales lo siguiente:

Teniendo en cuenta la circular 000035 del 03 de agosto de 2015, emanada por la dirección general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se corre traslado de su petición la cual es una consulta de acuerdo a la ley 1755 de 2015 artículo 14 numeral 2, bajo los siguientes presupuestos facticos:

1. Según resolución 004492 del 20 de diciembre de 2013, artículo 4, numeral 9 es función de la dirección del Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual – CERVI, elaborar el reglamento interno de funcionamiento, empero, debe estar aprobado por la dirección general del INPEC, motivo por el cual en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755, su petición se trasladará a la dirección general, subdirección custodia y vigilancia y salud ocupacional del INPEC, en aras que evalúen y aprueben sus pretensiones.
2. Además, en aras de garantizar los derechos humanos esta dirección nuevamente solicitará a la dirección general, subdirección custodia y vigilancia y salud ocupacional del INPEC, dotar al CERVI de los elementos

necesarios e idóneos para que el personal de guardia pueda prestar un servicio de manera digna, asimismo, sean evaluados los horarios laborales actuales los cuales sobrepasan la jornada máxima legal establecida en el decreto 1042 de 1978, artículos 33, 34 y 35, a fin que los riesgos a los que se encuentran expuestos los funcionarios del CERVI sean minimizados en consecuencia garantizar la seguridad del personal en horas nocturnas.

Atentamente,



Mayor JORGE GAMA DOZA

Director Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual

Revisado por: CI Roberto Cárdenas Lora
Elaborado por: Mariela Saavedra
Fecha de elaboración: 03 de mayo de 2018